B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 45

## I. COMUNIDAD DE MADRID

# B) Autoridades y Personal

# Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

4 ORDEN 1564/2019, de 20 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN ÓFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, y en el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, del Consejo de Gobierno (BOLE-TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, así como en virtud de la habilitación conferida por el artículo 6 del citado Decreto 170/2018, de 18 de diciembre, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 2.bis.7 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal, en relación con el Decreto 87/2018, de 12 de junio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de junio), por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, esta Consejería ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo CÍ, de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

## **BASES COMUNES**

Resultará de aplicación al proceso selectivo objeto de la presente convocatoria lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 27 de marzo, por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid, así como lo establecido en la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio), por la que se aprueban las bases generales por la que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid.

## **BASES ESPECÍFICAS**

#### **Primera**

Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 50 plazas en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, para su provisión simultánea por los turnos de promoción interna y de acceso libre.

De las plazas indicadas, veinte se encuentran vinculadas a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2017, aprobada mediante el Decreto 144/2017, de 12 de diciembre, y las treinta plazas restantes corresponden a la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2018, según lo dispuesto en el Decreto 170/2018, de 18 de diciembre.

1.2. El número total de vacantes reservadas al turno libre asciende a 45 plazas, correspondiendo las 5 plazas restantes al turno de promoción interna.

Pág. 46 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

1.3. El proceso selectivo del turno de promoción interna finalizará antes que el correspondiente al turno libre, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta del vigente Acuerdo Sectorial sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Administración de la Comunidad de Madrid.

#### Segunda

#### Interesados/as

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que se recogen en la base 6.1 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, los siguientes:
  - Tener la nacionalidad española, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 230/2001, de 11 de octubre, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Administración de la Comunidad de Madrid de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre), modificado por el Decreto 77/2003, de 5 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de junio).
  - Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o el título de Técnico, o cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
  - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo, Escala y Categoría a la que se pretende acceder. A estos efectos, los/as aspirantes no podrán verse afectados/as por alguna de las patologías que se detallan en el cuadro de aptitud médica contenido en el Anexo II de esta Orden, sin perjuicio de que deban aportar, asimismo, los certificados médicos y demás documentación acreditativa de dicha aptitud en los términos y formas que se indiquen en la presente convocatoria para la realización y desarrollo de los distintos ejercicios.
  - Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- 2.2. Los/as aspirantes que concurran a estas plazas por el turno de promoción interna, incluidos/as los/as funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en la Administración de la Comunidad de Madrid en virtud del procedimiento de movilidad establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, deberán ser funcionarios/as de carrera del Grupo C, Subgrupo C2, y reunir, además de los requisitos anteriormente señalados, los establecidos en la base 6.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

#### **Tercera**

#### Solicitudes

- 3.1. La cumplimentación y presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en la base octava de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y en la presente convocatoria.
- 3.2. Las solicitudes para participar en estas pruebas selectivas se deberán cumplimentar por medios electrónicos, a través de la página web de la Comunidad de Madrid, rellenando el formulario de este proceso, de acuerdo con las instrucciones que constan en el mismo, al que se accederá a través del enlace http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/oposiciones-administracion-servicios-comunidad-madrid, seleccionando el Cuerpo, Escala y Categoría objeto de la presente convocatoria.

En caso de optar por la presentación telemática, deberá accederse a través de la opción "Gestión telemática/Solicitud - Registro electrónico".

Si se opta por la gestión presencial de la solicitud, deberá accederse a través de la opción "Gestión presencial/Solicitud".

Las direcciones de las oficinas de asistencia en materia de registro, donde pueden ser presentadas las solicitudes, pueden consultarse en la página web: http://www.comunidad.madrid/servicios/informacion-atencion-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid.



B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 47

#### 3.3. Documentación a adjuntar a las solicitudes.

Los/as aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

- a) El ejemplar para la Administración del impreso modelo 030, acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen y/o, en su caso, la documentación acreditativa de la exención parcial o total del pago de la misma, todo ello en la forma y términos dispuestos en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- b) Autorización para someterse a todas las pruebas médicas que, de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria, hayan de practicarse durante el desarrollo del proceso selectivo, a cuyos efectos habrán de cumplimentar el Anexo que, a tal fin, se incorpora en esta Orden y que se encuentra disponible siguiendo la secuencia ya indicada en la base 3.2.
- c) Las personas que pudieran precisar adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en la base 8.6 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.
- d) Únicamente en aquellos casos en que la solicitud se presente y/o firme por medio de representante que actúa en nombre del/de la aspirante, se deberá aportar la correspondiente autorización en el modelo establecido al efecto y al que se accederá a través de la ruta reseñada en la base 3.2 de la presente Orden.

#### Cuarta

Tasa por derechos de examen

En cuanto al pago de la tasa por derechos de examen se estará a lo dispuesto en la base 8.2 de la Orden 290/2018, de 27 de junio, debiendo hacer constar como motivo de la liquidación: Acceso al Cuerpo de Agentes Forestales, Categoría Agente Forestal.

Salvo que resulte de aplicación alguna de las exenciones totales recogidas en dicha base, quienes soliciten participar en las pruebas selectivas deberán liquidar, en la forma establecida en la misma, la tasa por derechos de examen en procesos selectivos para ingreso en el Subgrupo C1 con ejercicios que requieran exámenes médicos o la intervención de asesores externos, y que asciende a 28,14 euros. Para quienes sean miembros de familias numerosas de categoría general, el importe de la tasa será de 14,07 euros.

## Quinta

Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador de este proceso selectivo será designado por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, rigiéndose por lo establecido en la base décima de la Orden 290/2018, de 27 de junio. A efectos de cobro de indemnizaciones por razón del servicio, quedará incluido en la categoría segunda, siendo de aplicación la base antes citada, en relación con la Resolución de 3 de enero de 2019, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre el incremento de la cuantía de determinadas indemnizaciones en concepto de asistencias por la participación en Tribunales de selección de personal funcionario y laboral de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de enero).

## Sexta

Sistema de selección

- 6.1. El sistema de selección de los/as aspirantes será el de oposición. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.
- 6.2. El desarrollo de la oposición se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y por el programa que figura como Anexo I de la presente Orden de convocatoria.

Pág. 48 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

6.3. La oposición estará integrada por los ejercicios que a continuación se indican, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

#### 6.3.1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 100 preguntas sobre el contenido de los temas del programa que figura como Anexo I de la presente Orden, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Las primeras 15 preguntas versarán sobre el contenido de los temas correspondientes al temario general.
- Las 85 preguntas restantes versarán sobre el contenido de los temas del temario específico.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

## 6.3.2. Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas, cada una de ellas excluyente si no se obtienen los mínimos requeridos en las mismas:

1) Levantamiento de un peso (Press de banca).

Con carácter previo a la realización de esta prueba, el Tribunal Calificador comprobará, públicamente, el peso de las barras y discos de pesas.

Descripción: En posición decúbito supino (boca arriba) sobre un banco, el/la ejecutante deberá levantar un peso, que será de 40 kilogramos para los aspirantes masculinos ( $\pm 5\%$ ) y de 20 kilogramos para las aspirantes femeninas ( $\pm 5\%$ ), en un tiempo máximo de sesenta segundos (60''), un mínimo de 18 repeticiones válidas.

El/La ejecutante vestirá obligatoriamente una camiseta que deje a la vista los brazos y los codos

La prueba se inicia con la barra en extensión de codos. El levantamiento se realizará con ambas manos, con una distancia de agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros. Ambas manos deberán agarrar la barra con todos los dedos, con el dorso de la mano hacia la cabecera de la banca y con el pulgar en oposición al resto de dedos, rodeando la barra. Esta posición deberá mantenerse a lo largo de todo el levantamiento.

Durante la ejecución de la prueba los dos pies han de estar en contacto con el suelo.

Cada repetición será una acción de flexión-extensión de los codos, que se inicia con la extensión total de los codos en su proyección vertical, continua con la flexión de los codos hasta el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical, estando permitido descansar en la extensión total de los codos y no en flexión de los mismos.

El/La ejecutante recogerá la barra del soporte, iniciará la prueba a la orden del juez y, una vez realizadas las repeticiones, depositará la barra nuevamente en el soporte.

## Repeticiones no válidas:

- No extender los codos totalmente.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- Cualquier extensión desigual de los brazos durante el levantamiento.
- Perder el contacto de alguno de los pies con el suelo durante la ejecución de la prueba.
- Agarrar la barra sin colocar el pulgar en oposición al resto de los dedos.

Si se realiza una repetición no válida, esta no será computable, pero se podrá seguir realizando la prueba.

#### Descalificaciones:

- Parar la prueba en flexión de codos.
- Contacto de los auxiliares con la barra por motivos de seguridad.
- No llevar la barra al soporte al finalizar la prueba.

B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 49

- 2) Carrera sobre 2.000 metros.
- Descripción: Partiendo desde la posición de parado, el/la ejecutante deberá recorrer una distancia de 2.000 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo para los aspirantes masculinos de nueve minutos, cero segundos, cero centésimas (9'00''00) y para las aspirantes femeninas de diez minutos, cero segundos, cero centésimas (10''00''00).
- Descalificaciones: A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación de Atletismo de Madrid.

En el mismo acto de personación de los/as aspirantes para la celebración de este ejercicio en la sesión para la que, en cada caso, hayan sido convocados/as, y con carácter previo al inicio de la primera de las pruebas físicas que componen el mismo, los/as aspirantes habrán de presentar ante el Tribunal Calificador del proceso, certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las citadas pruebas físicas, emitido de acuerdo con la fórmula siguiente: "El/La interesado/a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas indicadas en la base 6.3.2 de la Orden de convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid. El presente certificado conlleva el cumplimiento de las exenciones exigidas en el Anexo II de la citada convocatoria".

No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción al tenor literal indicado. Asimismo, quienes no aporten el certificado de referencia, perderán su derecho a realizar las pruebas de que consta este segundo ejercicio, quedando excluidos del proceso a todos los efectos.

Finalizado el segundo ejercicio, se podrá requerir, por el Tribunal Médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso, la realización de una prueba de control de dopaje entre los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio, seleccionados/as por el Tribunal Calificador en base a los criterios objetivos que este determine, los cuales serán definidos previamente a la realización del ejercicio. La prueba consistirá en la recogida de una muestra de orina no inferior a 100 mililitros.

A estos efectos, el/la aspirante será convocado/a a esta prueba por escrito, mediante el formulario de control de dopaje oficial establecido en las normas de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.

La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicha prueba, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión inmediata del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligado/a a someterse.

La lista de sustancias y métodos prohibidos que se usará de referencia para determinar si un resultado analítico es desfavorable será la que, en el momento de la realización de las pruebas físicas, se encuentre en vigor por haber sido la más recientemente aprobada por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de un/una aspirante, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que asiste al/a la aspirante, así como de su recurso al Tribunal Calificador con las alegaciones que estime oportunas.

Los/as aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado 12.2 de la base duodécima de la Orden 290/2018, de 27 de junio, las aspirantes femeninas que, a la

Pág. 50 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

fecha de convocatoria del segundo ejercicio, se encuentren embarazadas o no hayan cumplido las dieciséis semanas desde el nacimiento del hijo podrán solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la realización de las pruebas físicas hasta la siguiente convocatoria de acceso al Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud deberá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en la base Tercera, antes de la fecha de realización del segundo ejercicio, y tendrá que ir acompañada, obligatoriamente, de un certificado médico que acredite la situación alegada.

En caso de solicitar el señalado aplazamiento, las participantes podrán mantener hasta la siguiente convocatoria la calificación alcanzada en el primer ejercicio, siempre que el programa, el tipo de ejercicio a realizar y su forma de calificación mantengan similar estructura, contenido y características. Dicha solicitud no impide que la aspirante pueda presentarse a la realización del primer ejercicio de la siguiente convocatoria. No obstante, en caso de producirse esta circunstancia, la calificación obtenida por la aspirante en el primer ejercicio será la lograda en esta última.

Las participantes con reserva de nota deberán presentar una solicitud de participación en la siguiente convocatoria, así como realizar el resto de ejercicios y curso selectivo que se especifiquen en las correspondientes bases.

## 6.3.3. Tercer ejercicio.

Constará de las siguientes dos pruebas, que se efectuarán en una única sesión:

- a) Desarrollo por escrito de un tema extraído al azar por el Tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio, de entre los que componen el temario específico del programa de la oposición.
- b) Realización por escrito de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, sobre reconocimiento de muestras, relacionado con dicho temario específico.
- El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.
- El Tribunal valorará los conocimientos demostrados, el rigor analítico, la sistemática y la coordinación de ideas.

Ambas pruebas deberán escribirse de tal modo que permita su lectura por cualquier miembro del Tribunal Calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

#### 6.3.4. Cuarto ejercicio.

Consistirá en la realización de las dos pruebas que se indican a continuación:

1) Reconocimiento médico. Será practicado por el Tribunal médico que se designe, a tal efecto, por el Órgano calificador del proceso, que habrá de estar presente en el mismo, y que será realizado a los/as aspirantes que, habiendo superado el tercer ejercicio, alcancen las 50 mejores calificaciones resultantes de la suma de las puntuaciones obtenidas en la totalidad de los ejercicios previos superados, teniendo en cuenta la reserva de plazas establecida en la base 1.2 de la presente Orden para cada turno.

En caso de empate en las puntuaciones, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- De persistir el empate, se dirimirá mediante la celebración de un sorteo público por el Tribunal Calificador, que se anunciará con la suficiente antelación.

A efectos de la celebración de dicho reconocimiento, el Tribunal médico realizará las pruebas clínicas referidas en el Anexo de autorización para someterse a pruebas médicas, y cuantas otras, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias por el mismo, como se refleja en el citado Anexo.

Se considerarán como patologías excluyentes para superar esta prueba, las reflejadas en el Anexo II de la presente Orden de convocatoria.

La realización del reconocimiento implicará el consentimiento de los/as aspirantes para que los resultados correspondientes se pongan por parte del Tribunal médico a disposición del Órgano Calificador, toda vez que la evaluación de esta prueba habrá de fundamentarse en los mismos.

2) Test de personalidad y entrevista personal. Esta prueba, a la que solo serán convocados/as aquellos/as aspirantes que hubiesen superado el reconocimiento médico, evaluará la adecuación de los/as aspirantes al perfil competencial de la categoría de Agente Forestal de la Escala Operativa del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid,

B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 51

y se llevará a cabo a través de las citadas herramientas de evaluación: un test de personalidad y una entrevista personal.

Las competencias profesionales valoradas serán las siguientes:

- Adaptabilidad y flexibilidad.
- Aceptación y cumplimiento de las normas y sujeción a la estructura jerárquica.
- Autocontrol.
- Trabajo en equipo.
- Vocación de servicio público y compromiso con la organización.

A efectos de calificación de la presente prueba, únicamente se tendrán en cuenta los resultados de las pruebas practicadas por los especialistas designados por el Tribunal Calificador y obtenidos en el momento respectivamente indicado para la realización de las pruebas de evaluación psicológica antes mencionadas.

En caso de que algún/a o algunos/as aspirante/s resultase/n "no apto/s" en cualquiera de las dos pruebas de que consta este ejercicio, el Tribunal médico o los especialistas designados darán traslado de tal extremo al Órgano Calificador, pudiendo este último convocar a la realización del ejercicio a los/as siguientes aspirantes que, en igual número que los/as que no lo hubiesen superado, y por orden de puntuación descendente conforme al mismo criterio ya señalado anteriormente, correspondan.

- 6.4. El orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará, alfabéticamente, con el/la primer/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", de conformidad con la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (BOLE-TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de junio).
- 6.5. El primer ejercicio de la oposición podrá comenzar a partir del tercer trimestre de 2019.

La fecha y lugar exacto de celebración del primer ejercicio se determinarán en la Resolución por la que se aprueben las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios, así como la de la lista de aprobados/as de los ejercicios integrantes de la oposición, se efectuará en los tablones de anuncios de las oficinas de asistencia en materia de registro, cuyas direcciones pueden consultarse en la página web: http://www.comunidad.madrid/servicios/información-atención-ciudadano/red-oficinas-comunidad-madrid, en los de la Dirección General de Emergencias, Cuerpo de Agentes Forestales (Paseo del Río, 1, Pozuelo de Alarcón) y en cualquier otro lugar que el Tribunal considere conveniente para su mejor difusión entre los/as interesados/as, sin perjuicio de encontrarse, igualmente, disponible dicha información en la página web de la Comunidad de Madrid.

#### **Séptima**

Calificación de la oposición

- 7.1. Para la calificación de los ejercicios de la oposición el Tribunal se ajustará a lo previsto en la base decimotercera de la Orden 290/2018, de 27 de junio, y a lo establecido en la presente base.
  - 7.2. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:
- 7.2.1. Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar-lo obtener un mínimo de 10 puntos.
- 7.2.2. Segundo ejercicio: Se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la marca mínima establecida para cada prueba.
- 7.2.3. Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 20 puntos, y no haber sido calificado con menos de 10 puntos ni en el tema de desarrollo ni en el supuesto práctico.
- 7.2.4. Cuarto ejercicio: Las pruebas de que consta este ejercicio se calificarán de "apto" o "no apto", siendo necesario superar cada una de ellas.
  - 7.3. Calificación final de la oposición.

La calificación final de los/as aspirantes en la oposición vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios aprobados.

En caso de empate en la calificación final, se dirimirá atendiendo al orden que hubiera resultado de la aplicación de los criterios relacionados en la base 6.3.4 de la presente Orden de convocatoria.



Pág. 52 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

- 7.4. Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en los tablones de anuncios referidos en la base 6.5 de esta Orden, y elevará a la Dirección General de Función Pública, la relación de aspirantes que la han superado, por cada turno de acceso, indicando los siguientes extremos:
  - a) Número de orden obtenido en la oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
  - b) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
  - c) Calificación final de la oposición.
- 7.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado la oposición un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

#### Octava

Curso selectivo

8.1. Concluida la oposición, los/as aspirantes que la hubiesen superado serán nombrados funcionarios/as en prácticas por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y habrán de realizar un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, durante el cual serán retribuidos/as conforme a lo establecido en la Orden de 26 de enero de 2006, de la entonces Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero).

Durante el período en que permanezcan nombrados como funcionarios/as en prácticas, y hasta la toma de posesión como funcionarios/as de carrera, los/as aspirantes desempeñarán un puesto de trabajo de la categoría objeto de convocatoria.

8.2. El curso selectivo, que será organizado por la Dirección General de Emergencias de la Comunidad de Madrid, a través de la Jefatura del Cuerpo de Agentes Forestales, y con la debida coordinación y dentro del marco de competencias asignadas a la Dirección General de Función Pública, tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos, tanto teóricos como prácticos, que garantice la preparación específica de los/as aspirantes para el ejercicio de las funciones que les correspondan.

El programa, duración y regulación del mismo, se establecerán por Resolución de la Dirección General de Emergencias, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.3. Para superar el curso selectivo, los/as aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que el/la aspirante no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera en la categoría a la que pretende acceder, mediante Resolución motivada de la Dirección General de Función Pública, a propuesta de la Dirección General de Emergencias.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas debidamente valoradas por la Dirección General de Emergencias, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario/a de carrera.

Si durante el desarrollo del curso selectivo se tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los/as aspirantes pudiera carecer de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, se recabará el informe preceptivo de los órganos técnicos competentes a tal efecto, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá carácter determinante para resolver.

Si del contenido del dictamen se desprendiera que el/la aspirante carece de capacidad funcional, la Dirección General de Emergencias pondrá dicha circunstancia en conocimiento del Tribunal Calificador, quien, previa audiencia al/a la interesado/a, emitirá propuesta motivada de su exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano convocante del mismo.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el/la aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

- 8.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base 8.3, el curso selectivo se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos.
- 8.5. Los/as aspirantes que no pudieran realizar el curso selectivo por causa de embarazo o de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo previa solicitud en la convocatoria siguiente, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 53

8.6. Una vez finalizado el curso selectivo, la Dirección General de Emergencias remitirá al Tribunal Calificador la relación de aspirantes que lo hubiesen superado, que se hará pública en los términos establecidos en la base 6.5.

#### Novena

Lista de aprobados/as del proceso selectivo y acreditación del cumplimiento de requisitos

9.1. Calificación final del proceso selectivo.

La calificación final de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor calificación obtenida en el curso selectivo.
- De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a lo dispuesto a tal efecto en el párrafo segundo de la base 7.3 de esta Orden.
- 9.2. El Tribunal hará pública, conforme a lo previsto en la base decimocuarta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, indicando los siguientes extremos:
  - a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total alcanzada; datos personales en los términos dispuestos en la normativa de aplicación.
  - da de la misma, así como calificación lograda en el curso selectivo.
  - c) Calificación final del proceso selectivo.
- 9.3. En cuanto a la acreditación del cumplimiento de requisitos por parte de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se estará a lo establecido en las bases 14.6 a 14.10 de la Orden 290/2018, de 27 de junio.

## Décima

Nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados, de acuerdo con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden 290/2018, de 27 de junio, funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, tomando posesión según lo previsto en la base decimosexta de la citada Orden.

## Undécima

Recursos

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, aquellos/as aspirantes que concurran por el turno libre, o ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid los/as aspirantes que participen por el turno de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, significándose que en caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, a 20 de mayo de 2019.—El Vicepresidente, Consejero de Presidencia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1/2018, de 30 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de junio), la Viceconsejera de Presidencia, Blanca María Pinedo Texidor.

Pág. 54

JUEVES 23 DE MAYO DE 2019

B.O.C.M. Núm. 121

#### ANEXO I

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES, ESCALA OPERATIVA, CATEGORÍA DE AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### Temario general

- 1. Constitución Española de 1978: Características y estructura. Derechos y libertades en la Constitución. Regulación constitucional del sistema autonómico.
- 2. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Las competencias de la Comunidad de Madrid. La Asamblea, el Presidente y el Gobierno: Composición, funciones y potestades.
- 3. La Administración Autonómica: Organización y estructura básica de las Consejerías. Especial referencia a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Títulos I a VI.
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título Preliminar (a excepción de la subsección 2.ª de la sección 3.ª del capítulo II), Título III (capítulos I y II).
- 6. Función Pública: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. (Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: Título II: Artículos 8-12; Título III: Capítulo I, Capítulo II, Capítulo III, artículos 47, 48, 49 y 50 del Capítulo V, Capítulo VI; Título IV: Artículos 55, 56 y 59-68; Título VI: Artículos 85 al 92; Título VII. Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid: Título IV: Capítulos I, II, VI, VII, X y XI).
- 7. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género y para la protección integral contra la violencia de género, la LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

#### Temario específico

- 1. Ley por la que se crea el Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid. Funciones de los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid. Concepto de Agente de la Autoridad. Distribución territorial.
- 2. El Código Penal. Título XVI: De los delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Título XVII, Capítulo II, Sección 2.ª y 3.ª: De los delitos contra la seguridad colectiva. De los incendios: De los incendios forestales. De los incendios en zonas no forestales.
- 3. La Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. El Listado de especies en régimen de protección especial y el catálogo español de especies amenazadas. Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.
- 4. Ley para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. Árboles singulares.
- 5. Ley de Montes. Contenido. Aprovechamientos. Clases de Montes: De dominio público, de utilidad pública, comunales, protectores y montes particulares. Infracciones en materia de montes.
  - 6. Ley Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- 7. Plan Forestal de la Comunidad de Madrid. Decreto 8/1986, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, sobre regulación de las labores de podas, limpias y aclareos de fincas de propiedad particular pobladas de encinas. Decreto 111/1988, de 27 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la regulación de cortas en los montes bajos o tallares de encina y rebollo de la Comunidad de Madrid.
- 8. Texto refundido de la Ley de Aguas: Conceptos básicos. El dominio público hidráulico del Estado. La utilización del dominio público hidráulico. Las infracciones y sanciones.

B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 55

- 9. Ley de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid. Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid. Planes de Ordenación de embalses catalogados y Planes de Actuación sobre humedales catalogados. Infracciones y sanciones.
  - 10. Ley de Caza y su Reglamento.
- 11. Normativa específica de la Comunidad de Madrid sobre caza. Valoración de piezas y especies protegidas de la fauna silvestre. Planes de Aprovechamiento Cinegético en terrenos acotados. Control sanitario, transporte y consumo de animales abatidos en cacerías y monterías. Ayudas para compatibilizar la actividad ganadera con la existencia de lobos, perros asilvestrados y buitres.
- 12. Ley de Fomento y Conservación de la Pesca Fluvial. Reglamento para su ejecución. Órdenes de vedas y prohibiciones especiales en ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid.
- 13. Reglamento sobre Incendios Forestales. Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales. Real Decreto-Ley por el que se aprueban medidas urgentes en materia de incendios forestales. Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).
- Ley del Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid.
  - 15. Ley estatal y autonómica de Vías Pecuarias. Principales disposiciones y contenido.
  - 16. Ley estatal y autonómica de Evaluación Ambiental.
- 17. La Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid: Generalidades. Disposiciones relativas al Suelo No Urbanizable.
- 18. El medio físico en la Comunidad de Madrid: Conceptos básicos sobre geografía, climatología, geología, edafología, orografía, estructura política, social y económica.
- 19. Los ecosistemas madrileños: Situación, altitud, suelos, climas. Especies vegetales y animales que lo forman. Descripción e interrelaciones. El encinar, los pinares, los melojares, las riberas, el matorral de altura, los cortados yesíferos, barbechos y secanos, las zonas palustres.
- 20. Los espacios naturales protegidos en la Comunidad de Madrid. Leyes de declaración. Planes de Ordenación de Recursos Naturales y Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid.
  - 21. La Red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid.
- 22. Ley estatal y autonómica sobre residuos. Conceptos básicos sobre tipología y gestión de residuos. Conceptos básicos sobre tratamientos de aguas residuales y potabilizadoras. Infracciones en materia de residuos.
- 23. Principales coníferas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.
- 24. Principales frondosas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.
- 25. Matorrales y herbáceas de la Comunidad de Madrid. Enumeración, características y zonas donde más abundan.
- 26. Fauna de la Comunidad de Madrid: Mamíferos y aves. Morfología, reproducción, alimentación y principales hábitats.
- 27. Fauna de la Comunidad de Madrid: Peces, anfibios, reptiles e insectos. Morfología, reproducción, alimentación y principales hábitats.
- 28. Aprovechamientos cinegéticos. Métodos, artes y armas de caza. Granjas cinegéticas: Especies más utilizadas en estas instalaciones, tipos y manejos básicos.
- 29. Prevención de riesgos laborales. Legislación aplicable. Obligaciones del empresario y de los trabajadores. Evaluación de los riesgos laborales. Planificaciones de las actuaciones preventivas. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Análisis de riesgos derivados de los factores climáticos, biológicos, de las condiciones del terreno y del transporte de los trabajadores. Legislación al respecto.
- 30. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplear. Épocas de siembra y plantación. Preparación del terreno. Siembra y plantaciones. Cuidados posteriores.
- 31. Selvicultura y tratamientos selvícolas: Conceptos básicos sobre control de la competencia: Rozas, binas y cortas. Conceptos básicos sobre control de la densidad: Clareos y claras, tipos, frecuencia y su práctica. Concepto de espesura. Conceptos básicos sobre el control de la edad: Métodos de regeneración y tipos. Conceptos básicos sobre intervenciones selvícolas especiales: Podas, descorches y resinaciones.
- 32. Aprovechamientos forestales: Explotación de los montes. Técnicas dasométricas. Cortas de madera, señalamiento, apeo, desembosque. Principales utilizaciones de la



Pág. 56 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

madera. Maquinaria forestal: Tipos y utilización. Otros aprovechamientos forestales. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

- 33. Plagas y enfermedades forestales. Epizootias. Determinación y tratamientos. Principales epidemias en animales silvestres. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.
- 34. Incendios forestales. Principales causas. Efectos sobre el medio natural. Métodos de prevención y extinción. Medios y equipos utilizados. Conceptos básicos sobre gestión de residuos y quemas: Tipos, efectos de los residuos en el monte, control de residuos y quemas controladas. Conceptos básicos sobre investigación de causas.
- 35. Uso social del medio natural. Principales actividades: Deportivas, culturales, turísticas y recreativas. Decreto por el que se regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en los montes a cargo de la Comunidad de Madrid. Resolución por la que se regula la circulación y prácticas deportivas, con bicicletas y velocípedos en general, en los montes administrados por la Comunidad de Madrid. Orden por la que se establecen normas generales para el uso socio-recreativo de los Montes y Terrenos Forestales administrados por la Comunidad de Madrid. Educación ambiental: Fines de la educación ambiental. Centros de educación ambiental en la Comunidad de Madrid.
- 36. Minería y medio ambiente. Clasificación de los recursos mineros. Requisitos medioambientales para el otorgamiento de derechos mineros. Restauración del espacio natural afectado por explotaciones mineras.
  - 37. Ley de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- 38. Ley de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid. Régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

#### ANEXO II

## CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES, ESCALA OPERATIVA, CATEGORÍA DE AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO C1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El/La aspirante ha de estar exento/a de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

## Oftalmología

#### No presentar:

- Agudeza visual lejana con/sin corrección de menos de 0.8 en el ojo mejor y de 0.4 en el peor (agudeza visual medida por el test de Snellen). El error de refracción en el examen de salud estará comprendido entre +5 a 6Dp.
- La visión monocular implica no aptitud. Asimismo, campos visuales con reducciones significativas en algún meridiano o escotomas absolutos/relativos en la sensibilidad retiniana.
- Diplopía, hemeralopía o hemianopsia. Las forias permiten la aptitud si son pequeñas y el/la aspirante presenta una capacidad de fusión suficiente.
- Será excluyente una alteración importante en la percepción normal de los colores.
   La percepción normal del color se define como la capacidad de pasar las tablas de Ishihara.
- Alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento o en la visión mesópica (baja iluminación).
- Alteraciones palpebrales que impidan la adecuada protección del ojo.
- Distrofias corneales progresivas.
- Glaucoma no controlado con medicación, queratitis crónica o dacriocistitis crónica.

#### Otorrinolaringología

No se admitirá audífono.



B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 57

## — Agudeza auditiva:

No se admitirán pérdidas de la agudeza auditiva monoaural superiores al 15% en ninguno de los dos oídos. No se admitirán pérdidas de la agudeza auditiva biaural superiores al 10%, de acuerdo a los siguientes criterios de medición: Porcentaje de pérdida monoaural (PPM) =  $(UAM - 25) \times 1,5/4$ , donde UAM es el Umbral Auditivo Medio, calculado sumando las pérdidas a 500, 1000, 2000 y 3000 Hz y dividiendo entre 4. Pérdida Global Biaural (PGB) = (% oído mejor  $\times$  5) + % oído peor)/6.

- Presentar vértigo permanente de cualquier etiología.
- Dificultades importantes de la fonación.

## Aparato locomotor

## No presentar:

- Alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de su funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.
- Lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.
- Lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

## Otros procesos excluyentes:

- Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
- Osteomielitis.
- Osteoporosis de moderada a severa.
- Condromalacia abierta (grado III o superior).
- Artritis que provoque limitación funcional.
- Luxación recidivante.
- Parálisis muscular.
- Miotonía congénita.
- No se admitirán prótesis de cadera, ni de rodilla, ni de hombro ni de codo.
- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de agente forestal.

#### Aparato digestivo

#### No presentar:

- Estadios cirróticos o precirróticos (grado histológico III y IV).
- Hepatopatías crónicas con repercusión orgánica.
- Hepatopatías alcohólicas.
- Haber sido sometido/a a trasplante hepático.
- Pancreatitis crónica.
- Úlcera sangrante recidivante.
- Portador de ostomía.
- Eventraciones no intervenidas.
- Cualquier patología del aparato digestivo con o sin intervención quirúrgica que presente secuelas funcionales con repercusión orgánica, que incida negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

## Aparato respiratorio

### No presentar:

- Disminución de la capacidad vital forzada por debajo del 80 por 100 e índice de Tiffeneau por debajo de 70 por 100.
- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), asma o enfisema.
- Neumotórax recidivante.
- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.



Pág. 58

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

#### Aparato cardiovascular

## No presentar:

- Hipertensión arterial mal controlada.
- Insuficiencia cardíaca.
- Cardiopatía isquémica.
- Coronariopatías.
- Marcapasos implantado permanentemente.
- Miocardiopatía dilatada idiopática.
- Miocardiopatía hipertrófica obstructiva.
- Miocardiopatía hipertrófica no obstructiva.
- Pericarditis crónica.
- Síncope vaso vagal recurrente.
- Taquicardias ventriculares y supraventriculares.
- Sd de Brugada.
- Flúter auricular.
- Fibrilación auricular.
- Enfermedad del nodo sinusal.
- Síndromes de preexcitación ventricular Wolf-Parkinson-White.
- Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º tipo Mobitz II o de 3.º grado.
- Valvulopatías.
- No se admitirán prótesis valvulares.
- Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
- Insuficiencia arterial periférica.
- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
- Secuelas post-tromboembólicas.
- Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria del trabajo de agente forestal.
- Trasplante de corazón y/o pulmón.
- Cualquier otra patología cardiovascular si impiden el desarrollo adecuado de las tareas específicas de su puesto de trabajo.

#### Sistema nervioso central

## No presentar:

- Parkinson, corea o balismo.
- Epilepsia.
- Esclerosis Múltiple.
- Ataxia.
- Accidentes cerebrovasculares.
- Vértigo de origen central.
- Cualquier grado de hiposmia.
- Enfermedad neuromuscular con limitaciones funcionales.

## Trastornos psicológicos y psiquiátricos

 No presentar alteraciones de la conducta avaladas por informe especializado psiquiátrico y/o psicológico, según los criterios diagnósticos de enfermedades mentales incluidas en el DSM-5 o sus posibles actualizaciones.

### Procesos endocrinos

## No presentar:

- Enfermedad de Cushing.
- Enfermedad de Addison.
- Obesidad mórbida constatada con:
  - ICM de 40 o mayor.
  - ICM de 35 o mayor en la presencia de al menos una u otra morbilidad significativa como hipertensión arterial.



B.O.C.M. Núm. 121

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

JUEVES 23 DE MAYO DE 2019

Pág. 59

#### Hematología

## No presentar:

- Trastornos de la coagulación, hemorrágicos o trombóticos.
- Hemopatías crónicas graves.
- Leucemia.

#### Aparato urinario

## No presentar:

- Insuficiencia renal crónica.
- Trasplante renal.
- Enfermedades renales evolutivas.
- Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.

## Enfermedades infecciosas

## No presentar:

— Enfermedades infecciosas cuyo tratamiento incida negativamente en el desarrollo de las tareas específicas del puesto de trabajo.

## Piel y faneras

## No presentar:

— Enfermedades dermatológicas y/o cicatrices que produzcan limitación funcional que incidan negativamente en las tareas específicas del puesto de trabajo.

## Otros procesos patológicos

## No presentar:

- Neoplasias malignas.
- No alcoholismo ni drogodependencia.

Cualquier otro proceso patológico que dificulte o impida el desarrollo de las funciones de agente forestal.



Pág. 60 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

***	Dirección General de Función Pública VICEPRESIDENCIA. CONSEJERIA DE
***	PRESIDENCIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO

## **Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid

#### 1.- Datos de la convocatoria

Orden de la convocatoria Nº	Orden de la convocatoria Nº			
Código del Cuerpo/Escala/ Especialidad	265N.45	Descripción	AGENTE FORESTAL	
Categoría/ Rama	AGENTE FORESTAL			

#### 2.- Turno de Acceso

Turno Libre	0
Turno Promoción Interna	0

#### 3.- Datos de la persona solicitante

NIF/NIE		I	Primer Apellido					Segund	lo A	pellid	0			
Nombre			Correo electrónico			)								
Fecha de nacimient				Sexo	Hombre Mujer	0	Nacio	nalidad						
Dirección	Tipo vía		Nombre vía										Nº	
Portal		Bloque		Escalera	1	Piso	0		Pue	erta		Otros		
СР		Localidad				Pro	vincia					País		
Teléfono	1		•	7			éfono 2					•		

**4.-** Datos del/de la representante (rellenar exclusivamente si la solicitud se presenta por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud")

NIF/NIE		Primer Apellido			Segundo Apellido	
Nombre				Razón Social		
Correo el	lectrónico					

#### 5.- Medio de notificación

0	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)									
	Desec	eseo ser notificado/a por correo certificado								
0	Tipo de	e vía		Nombre v	ía					Nº
	Portal		Bloque		Escalera		Piso	Puerta	Otros	
	CP	•	Localidad	d	•	Pi	rovincia		País	•

#### 6.- Requisitos de la convocatoria

Titulogión evigido en la convecatoria	Sí	0
l itulación exigida en la convocatoria	No	0

Página 1 de 5 Modelo: 2208F1

BOCM-20190523-4



B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 61

***	Dirección General de Función Pública VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO
-----	--

## Comunidad de Madrid

## 7.- Tasa por derechos de examen (\*)

Pago total	0	Código del modelo 030 acreditativo de la			
Exención parcial (miembros de familia numerosa de categoría general)	0	tasa abonada:			
		Personas desempleadas		0	
	0	Personas con discapacidad		0	
Exención total		Miembros de familia numerosa de categoría	especial	0	
		Víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijo	S	0	
		Víctimas de violencia de género			

#### 8. Documentación requerida y consulta de datos (conforme a lo especificado en la convocatoria)

Documento que se aporta	
Ejemplar del modelo 030 en caso de abono total o exención parcial de la tasa, según corresponda	
En caso de exención total de tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente de cualquier Administración Pública distinta de la Comunidad de Madrid	
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima del terrorismo o cónyuge o hijos de la misma, certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el órgano competente del Ministerio del Interior	
En caso de exención total de tasa por reunir la condición de víctima de violencia de género, documentación acreditativa de dicha condición	
Anexo de Autorización para someterse a todas las pruebas médicas a practicar durante el desarrollo del proceso	
En su caso (representante), Anexo de "Autorización para presentación de solicitud".	

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento (1)
Informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo, acreditativo de la exención total de tasa por dicha situación.	
En caso de exención total de la tasa por reunir la condición legal de persona con discapacidad, tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad u otra documentación acreditativa de dicho extremo, expedida/o por el órgano competente competente de la Comunidad de Madrid.	
En caso de exención total o parcial de tasa por reunir la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial o general, respectivamente, título vigente acreditativo de dicha condición.  Comunidad Autónoma (2):	

<sup>(1)</sup> La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la documentación que declara aportar el/la interesado/a, la mera presentación formal de la misma no tendrá carácter vinculante hasta que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre su contenido

Página 2 de 5 Modelo: 2208F1

BOCM-20190523-4

<sup>(\*)</sup> En caso de exención total o parcial de pago de tasas deberá aportarse la documentación acreditativa correspondiente o consentir el acceso a los datos de verificación, conforme a lo especificado en la convocatoria.

<sup>(2)</sup> A efectos de la consulta del título de familia numerosa, se deberá indicar la Comunidad Autónoma que haya expedido dicho título.



Pág. 62 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121

***	Dirección General de Función Pública VICEPRESIDENCIA, CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO
-----	--

## Comunidad de Madrid

La persona solicitante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que participa, comprometiéndose a acreditarlos debidamente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

En	, a	de	de
FIRMADO/PR	ESENTADO	POR	
TIKINADO/TIK	LOLIVIADO	/ I OIX	

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Función Pública

Página 3 de 5 Modelo: 2208F1



B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 63



## Comunidad de Madrid

#### Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno Dirección General de Función Pública

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatospresidencia@madrid.org

- 2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
  - Acceso al Empleo Público
  - Desarrollo de la carrera profesional
  - Aplicación de las exenciones del pago de tasas
  - Concesión de adaptaciones para la realización de ejercicios

#### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
  - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
  - o Ley 1/1986, de 10 de abril, de Función Pública de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

0

- 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
  - Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".
- Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

## 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

- Otras unidades de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. <u>Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control</u>. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.agpd.es">http://www.agpd.es</a> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

Página 4 de 5 Modelo: 2208F1



Pág. 64 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 B.O.C.M. Núm. 121



## Comunidad de Madrid

## 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

- · Datos especialmente protegidos,
- Datos de carácter identificativo,
- · Características personales,
- Datos académicos y profesionales,
- Detalles del empleo,
- Circunstancias sociales

## 11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

12. <u>Información adicional</u>. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.agpd.es">http://www.agpd.es</a>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: <a href="http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos.">www.comunidad.madrid/protecciondedatos.</a>

Página 5 de 5 Modelo: 2208F1

B.O.C.M. Núm. 121 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019 Pág. 65

#### INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

(Todos los campos se cumplimentarán en MAYÚSCULAS, salvo en caso de tramitación telemática)

#### 1) Datos de la convocatoria

Deberán constar en los espacios reservados para ello, los siguientes datos:

Orden de la convocatoria Nº: Deberá consignarse el que figure en el encabezado de la presente Orden.

Fecha de publicación en B.O.C.M.: Deberá consignarse la fecha en la que se publicó la Orden de convocatoria.

#### 2) Turno de acceso

Habrá de marcarse la opción correspondiente al turno de acceso elegido por la persona solicitante

#### 3) Datos de la persona solicitante

Deberán cumplimentarse los campos de este apartado

#### 4) Datos del/de la representante

Se deberá rellenar exclusivamente si la solicitud se firma o presenta por el/la representante que actúa en nombre del/de la interesado/a; en ese caso, deberá presentarse, asimismo, el Anexo de "Autorización para presentación de solicitud".

#### 5) Medio de notificación

Habrá de marcarse la opción correspondiente al medio de notificación elegido por la persona solicitante. La opción de notificación telemática requiere estar dado de alta, de forma previa a la presentación de esta solicitud, en el Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

En caso de notificación por correo certificado, será obligatorio cumplimentar los campos correspondientes de esta opción.

#### 6) Requisitos de la convocatoria

Si se posee la titulación exigida en la convocatoria, se deberá marcar la opción afirmativa.

#### 7) Tasa por derechos de examen

Salvo en los casos de exención total de pago de la tasa por derechos de examen (Desempleo, discapacidad, víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, víctimas de violencia de género y miembros de familia numerosa de categoría especial), deberá cumplimentarse el código del modelo 030 acreditativo del pago, el importe ingresado y aportar junto con la solicitud el ejemplar para la Administración del citado modelo.

En los casos de exención total o parcial, además deberá seleccionarse la causa y aportar junto con la solicitud la documentación acreditativa de la misma, en su caso.

Cualquier importe inferior al dispuesto en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del proceso selectivo, salvo los casos de exención de la misma.

#### Acceso a base de datos, firma y presentación de la solicitud

En caso de oponerse al acceso a bases de datos para verificar los datos consignados en la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de autorizar la presentación de la solicitud deberá aportar el Anexo de "Autorización para presentación y/o firma de solicitud".



 Pág. 66
 JUEVES 23 DE MAYO DE 2019
 B.O.C.M. Núm. 121

## AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN Y/O FIRMA DE SOLICITUD

## 1.- Datos del autorizante:

NIF/NIE		A	Apellidos					
Nombre								
Dirección	Tipo vía		Nombre vía		N°			
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia				

## 2.- Datos del autorizado:

NIF/NIE			Apellidos	pellidos				
Nombre								
Dirección	Tipo vía		Nombre v	ría 💮		N°		
Piso	Puert	а СР	Loc	alidad	Provincia			

## 3.- Datos del procedimiento:

Nombre del Procedimiento	
INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES FORESTALES ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO C, SUBGRUPO	S, ESCALA OPERATIVA, CATEGORÍA DE AGENTE FORESTAL, DE C1, DE LAQ COMUNIDAD DE MADRID
D /Da autoriza a D/Da	a (márquese lo que proceda)
D./D dutoriza a D/D	(Harquese to que proceda)
$\square$ la <b>presentación</b> de la solicitud en su nombre, <b>y úr</b>	nica y exclusivamente a dichos efectos.
, ,	ombre, en cuyo caso, como solicitante, DECLARA que son ciertos e reúne los requisitos establecidos en la convocatoria en la que
participa, comprometiéndose a acreditarlos debidan	mente. Asimismo manifiesta no haber sido separado mediante
	las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales larse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos
	empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad
convocante cualquier cambio que se produzca en est	e sentido en su situación personal.
	En de de de
	Fdo.:

Página 1 de 1 Modelo: 2208FO1



B.O.C.M. Núm. 121

# **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

JUEVES 23 DE MAYO DE 2019

Pág. 67

# AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE REQUIERA/PUDIERA REQUERIR EL DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y/O DETERMINE EL TRIBUNAL MÉDICO DESIGNADO POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR

#### Datos del autorizante:

NIF	Apellidos		
Nombre		Edad	

Autorizo por la presente al Equipo Médico del Reconocimiento Médico de Selección de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Operativa, Categoría de Agente Forestal, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre, y la analítica de orina de los siguientes parámetros:

## Análisis de Sangre:

Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, GOT, (AST), GPT, (ALT), Gamma Glutamil Transpeptidasa (CGT), Fosfatasa Alcalina, Hierro.

En caso de dar elevada la tasa de Transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

#### Análisis de Orina:

Densidad, pH, Anormales.

Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína.

	Sedimento: Análisis citológicos.									
Al nedica	mismo	tiempo	declaro	que	me	estoy		strando	la	siguiente
			nedicamentos o							
					Υ	para que as	sí conste	, firmo la pre	esente au	utorización
				E	Ξn		, a	. de		de

Página 1 de 1 Modelo: 2208FO3

Fdo.:

(01/18.156/19)

